



IMPUESTOS
INTERNOS

18/06/2025

G. L. Núm. 4716XXXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la consulta recibida en fecha XXXX, mediante la cual solicita una certificación en la que indique la sociedad XXXX se encuentra exenta del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por los ingresos provenientes de los servicios de venta de energía eléctrica y de agua potable, operaciones consideradas como exentas; esta Dirección General le informa que:

En virtud de que la actividad económica con la que figura registrada la sociedad consiste en “452210: Construcción y Reforma de Edificios Turísticos”, dicha actividad no se encuentra exenta del pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tanto, no puede ser expedida la certificación requerida, toda vez que únicamente se encuentran exentos de la aplicación del referido impuesto, las sociedades cuya actividad económica principal sea la venta de bienes o servicios exentos previstos en los artículos 343 y 344¹ del Código Tributario.

Por tanto, en caso de que la sociedad comercial realice actividades comerciales exenta del referido impuesto, correspondería realizar los cambios necesarios en el registro que evidencien la realización de una o varias actividades exentas del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), y consecuentemente, permitan a esta Administración Tributaria expedir la certificación correspondiente para los fines indicados en su comunicación.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal
UTC

¹ Modificados por los artículos 24 y 25 de la Ley núm. 253-14, sobre Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre del 2012.

